

Cumbal, Nariño, 15 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CUMBAL – NARIÑO
Oficina de Contratación
Cumbal, Nariño

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 053-2026.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE ADENDA PARA AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS, CON OCASIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA.

En mi calidad de interesado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA 053-2026, respetuosamente solicito la expedición de una adenda mediante la cual se amplíe el plazo establecido en el cronograma para la presentación de manifestaciones de interés, teniendo en cuenta las observaciones formuladas frente a la limitación de la convocatoria a MIPYMES domiciliadas exclusivamente en el municipio de Cumbal.

El 14 de octubre de 2026 se presentaron observaciones a la decisión adoptada mediante la Resolución No. 3260 del 13 de octubre de 2026, relacionadas con la verificación de los requisitos legales y documentales que sustentan la limitación a MIPYMES, así como con la justificación de restringir territorialmente la participación exclusivamente a empresas domiciliadas en Cumbal. En dicho escrito se solicitó expresamente revisar la limitación municipal y, de no encontrarse suficientemente sustentada, permitir la participación de MIPYMES domiciliadas en el departamento de Nariño.

A la fecha de presentación de esta comunicación, no se ha recibido respuesta a las observaciones formuladas, circunstancia que genera incertidumbre sobre las condiciones definitivas de participación en el proceso. Al respecto, debe considerarse que, conforme al cronograma establecido por la entidad, el plazo para presentar manifestaciones de interés vence el 16 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m., mientras que el término para presentar observaciones al pliego de condiciones se extiende hasta ese mismo día.

En efecto, si la entidad decide modificar la convocatoria para permitir la participación de MIPYMES domiciliadas en el departamento de Nariño, dicha decisión podría conocerse cuando el término para presentar manifestaciones de interés ya haya vencido o se encuentre próximo a finalizar, impidiendo materialmente que los nuevos interesados puedan manifestar oportunamente su intención de participar. Debe recordarse que, conforme al numeral 2.3 del pliego de condiciones, la manifestación de interés constituye un requisito indispensable para presentar oferta, de manera que su omisión dentro del término establecido impide participar válidamente en el procedimiento de selección.

En consecuencia, mantener el vencimiento de las manifestaciones de interés sin resolver previamente las observaciones que pueden modificar las condiciones de participación podría

generar una restricción efectiva a la concurrencia de oferentes, incluso en el evento de que posteriormente la entidad decida ampliar territorialmente la convocatoria.

Esta circunstancia debe analizarse a la luz de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como del deber de garantizar condiciones que permitan a los interesados conocer oportunamente las reglas aplicables y ejercer efectivamente su derecho a participar.

SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al Municipio de Cumbal:

PRIMERO. Expedir oportunamente una adenda mediante la cual se amplíe el plazo previsto en el cronograma del proceso SA 053-2026 para la presentación de manifestaciones de interés, antes de su vencimiento programado para el 16 de octubre de 2026 a las 10:00 a. m.

SEGUNDO. Establecer como nueva fecha de vencimiento un término posterior a la publicación de la respuesta de fondo a las observaciones presentadas el 14 de octubre de 2026, garantizando un plazo razonable para que los interesados puedan conocer las condiciones definitivas de participación y presentar sus manifestaciones de interés.

TERCERO. En caso de modificarse la limitación territorial de la convocatoria, ajustar las demás fechas del cronograma que resulten necesarias para garantizar la participación efectiva de las MIPYMES que, como consecuencia de dicha modificación, queden habilitadas para concurrir al proceso.

CUARTO. Publicar oportunamente la adenda y la respuesta a las observaciones a través del SECOP, de manera que todos los interesados conozcan las decisiones adoptadas por la entidad antes del vencimiento de los términos correspondientes.

Agradezco la atención prestada y solicito que esta petición sea atendida con carácter prioritario, antes del vencimiento del término para presentar manifestaciones de interés, dada la incidencia directa que tiene sobre la posibilidad de participar en el proceso.

Atentamente,



CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL
C.C. No. 1085261680
Ing. Civil
TP. 52202-209696 NRÑ